



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** 2145-22191/18 - LIPIDAR S.R.L. - CLAUSURA

---

VISTO el expediente N° 2145-22191/18, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 14.989, los Decretos N° 806/97, N° 242/18 E, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 146573/74, con fecha 6 de julio de 2018, se fiscalizó el establecimiento de la firma LIPIDAR S.R.L. (CUIT N° 33-70829812-9) sito en la calle 880 de la Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, cuyo rubro es Elaboración de Grasas y Aceites Vegetales, habiéndose impuesto, ante la gravedad de la situación constatada, la clausura preventiva total del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el lugar, constatando, entre otras observaciones que se desprenden de las Actas de Inspección labradas y del informe técnico confeccionado al efecto, hidrocarburos sobre suelo natural y sobre la playa de maniobras y depósito de autopartes, donde la caída de la misma es hacia el desagüe pluvial;

Que intervino el Área Técnica con incumbencia considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales consideró que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio), los cuales resultan de aplicación por imperativo constitucional, su condición de ley de orden público y de norma de interpretación de la legislación específica. Así, el artículo 4° de la Ley citada define al principio de prevención: "...Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma

prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir...”; en tanto, en la misma norma, se consagra el principio precautorio, definido del siguiente modo: “...cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente...”;

Que las previsiones del referido artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, fundamento legal de la medida adoptada, deben interpretarse en armonía con los principios consagrados en el artículo 4° de la misma ley nacional antes transcritos, siendo facultad de la autoridad de aplicación realizar las acciones conducentes para preservar el ambiente;

Que asimismo, fundamentan la medida adoptada por la fiscalización actuante, los artículos 41 y 121 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, las previsiones de las Ley N° 11.723, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, lo expresado por la dependencia técnica interviniente y las facultades que ostenta este Organismo Provincial conforme lo establecido en la Ley N° 14.989;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 242/18 E;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la clausura preventiva total impuesta sobre el establecimiento de la firma LIPIDAR S.R.L. (CUIT N° 33-70829812-9) sito en la calle 880 de la Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, cuyo rubro es Elaboración de Grasas y Aceites Vegetales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.